REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N°: **110013342-046-2016-00030-01**
DEMANDANTE: **FREDY HERNAN ACOSTA MONROY**
DEMANDADO: **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección "C", mediante providencia de fecha 12 de julio de 2017, que confirmó el auto de primera instancia, por medio del cual se rechazó la demanda.

De otra parte, procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de desglose, presentada por la apoderada de la parte demandante visible a folio 91 del expediente.

> ***"ARTÍCULO 116. DESGLOSES.*** *Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:*
>
> ***1.*** *Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse:*
>
> *a) Cuando contengan crédito distinto del que se cobra en el proceso, para lo cual el secretario hará constar en cada documento qué crédito es el allí exigido;*
>
> *b) Cuando en ellos aparezcan hipotecas o prendas* que garanticen otras obligaciones;*
>
> *c) Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte; y,*
>
> *d) Cuando lo solicite un juez penal en procesos sobre falsedad material del documento.*
>
> ***2.*** *En los demás procesos, al desglosarse un documento en que conste una obligación, el secretario dejará constancia sobre la extinción total o parcial de ella, con indicación del modo que la produjo y demás circunstancias relevantes.*
>
> ***3.*** *En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación*

4. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado".

Así las cosas, se atiende favorablemente la solicitud de la apoderada y se ordena el desglose de los documentos requeridos por la parte interesada. En consecuencia, se:

RESUELVE

PRIMERO AUTORIZAR el desglose solicitado por la apoderada de la parte actora, de conformidad con el artículo 116 del C. G. del P.

SEGUNDO Ejecutoriado este auto, procédase al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

CV

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46)
ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 1° de septiembre de 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado 31

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
Secretaria